

PERIODICO OFICIAL

Escuela de Artes y Oficios. México.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XL.

PACHUCA, ENERO 16 DE 1907.

NUM. 5.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 11, 12, 16, 20, 21 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los recibidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley de Impresos de Huasteca. Los avisos, edictos etc. etc. que no remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Gran manifestación.

El día 14 de Febrero próximo tendrá verificativo en México, la Gran Manifestación que cada año organiza el Círculo Patriótico y Literario "El Mártir de Cuilapan" en honor del ilustre insurgente General Vicente Guerrero. En dicha manifestación estarán representados los Gobiernos de los Estados y asistirán a ella las Sociedades Mutualistas, Científicas y Literarias.

Por su parte el Gobierno del Estado, previa atenta invitación que le fué hecha, ha nombrado sus delegados para aquella ceremonia a los Sres. Lic. Modesto L. Herrera, Ingeniero Gabriel Mancera y Diputado Carmen de Ita, quienes ofrecerán su homenaje de flores ante la tumba del héroe.

Preparador.

El joven D. José Antonio Asiain ha recibido nombramiento de Preparador de la clase de Química en el Instituto Literario; empleo del que tuvo que separarse el joven Trinidad Cano por haber salido para México a seguir sus estudios de Medicina.

Muy bien hecho.

El Jefe político de Molango ha pasado circular a los Presidentes Municipales de su Distrito, para que prohiban terminantemente que en los locales de las escuelas públicas haya bailes y toda clase de diversiones, castigando severamente a las personas que infrinjan esa determinación.

A propósito, recordamos que desde hace algunos años el Gobierno expidió una disposición en ese sentido, que deben tener presente los encargados de las escuelas.

Defunción.

A las 8.30 p. m. de antier falleció el Sr. D. Manuel Ramos Bermudes, Director de la Escuela Correccional de esta ciudad.

Enviamos a sus deudos nuestro más sentido pésame.

Por Molango.

Ultimamente fueron terminados los corredores del Palacio Municipal de aquella villa, lado O. y N., con enlizado de cantera superior; mide 104 metros cuadrados.

En la cárcel pública fueron blanqueados y pintados los calabozos de San José y San Pablo; el de Santa Cruz, fué revocado, blanqueado y pintado, quedando entablado el pavimento de los tres departamentos que mide 36 metros 96 centímetros cuadrados.

En la escuela de niños se construyó un excusado que era muy indispensable.

Continúa el movimiento de preceptores.

Por haber terminado la licencia que por varios meses se concedió a la Srta. profesora Demetria Rodríguez Montenegro, ha vuelto a hacerse cargo de la dirección de la escuela núm. 6 de niñas de esta capital, motivo por el cual la profesora Srta. Adalberto Lechuga pasó a encargarse de la

de niñas de Zempolaha. La Srta. Marcela Meneses ha sido nombrada directora de la escuela de niñas de Tetepango.

Por haber renunciado el cargo de director de las escuelas núm. 7 diurna y 20 nocturna en esta ciudad el profesor Sr. Justino Spínola, ha tomado posesión de dicho empleo el Sr. profesor Francisco Escudero Hidalgo que acaba de terminar sus estudios en la Escuela Normal para Profesores de México.

La Srta. Vicenta Sierra ha sido nombrada directora de la escuela de niñas de Chapantongo.

Nombramiento.

Ha sido nombrado Director de la Escuela Correccional el Sr. D. Eduardo Pascoe.

Buen acierto deseamos al Sr. Pascoe en el desempeño de su encargo.

Alcances.

La Tesorería General del Gobierno ha ministrado a Simón Sagon, la suma de \$13.79 es. que le corresponde como trompeta que fué del Cuerpo Rural.

Muy bien.

Durante el mes de Diciembre último ninguna causa criminal se inició en los Municipios de Temango de Duria y Huehuetla.

Signo es ese, muy digno de aplauso por cierto, de la moralidad y orden en que viven los moradores de aquellas serranías.

En libertad.

Por haber extinguido su condena gozan de libertad: en Molango los reos Arcadio Macario y Antonio Melchor y, en Jacala Atanasio Elizalde.

De libertad preparatoria goza en Zaenaltipán el reo Jesús Ramírez Olivarez.

El tiempo en la República.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana. — Servicio Meteorológico. — Observatorio Meteorológico Central de México. — Tiempo probable durante el mes de Febrero de 1907.

Temperaturas. — Ondas frías cuya mayor intensidad se hará sentir en la región Norte de la Sierra Madre Occidental del 1º al 3, 9 al 11 y 13 al 16; descensos sensibles solamente en las porciones altas del país, del 24 al 25 y del 27 al 28. Ascensos moderados del 4 al 6 y del 18 al 21.

Vientos. — Los dominantes serán del SW. en las regiones Norte y media de la Vertiente del Pacífico y del NE. y SE. en la Mesa Central y Vertiente del Golfo.

Nortes en el Golfo. — Moderados del 2 al 4, 9 al 11 y 24 al 26.

Lluvias. — Las ocasionarán los Nortes en la Vertiente del Golfo y región Este de la Mesa Central.

Heladas. — Extensas en las zonas de altura superior a 1,500 metros durante las ondas frías de la primera quincena.

México, 31 de Diciembre de 1906. — El Director, Manuel E. Pastrana. — El 2º Jefe de la Sección de la Carta del tiempo, Juan F. Romani.

Importante circular.

Secretaría de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Convocatoria.

Estando prevenido por el artículo 4.º del Reglamento provisional para la Escuela Militar de Aspirantes, que los jóvenes que deseen ingresar á ella harán su solicitud correspondiente en los plazos comprendidos del 1.º de Mayo al 15 de Junio y del 1.º de Noviembre al 15 de Diciembre de cada año, por la presente se les convoca para que en el próximo período de admisión, hagan su ocurso dirigido á esta Secretaría, escrito de su puño y letra y acompañando los siguientes documentos que son indispensables para el ingreso:

Un certificado del Registro Civil para acreditar que la edad no es menor de 17 años 6 meses ni mayor de 21 años 6 meses;

Un certificado médico que compruebe la buena salud y vacuna del interesado;

Un certificado de una Escuela Oficial ó particular donde se observe la Ley de la materia, en que conste que el recurrente ha terminado la Instrucción Primaria Superior;

Y por último, un certificado subscrito por dos personas abonadas que acredite la buena conducta. Si el solicitante fuere menor de edad, deberá firmar al calce de la solicitud, el padre ó tutor expresando su consentimiento.

Los jóvenes que ingresen como Aspirantes vivirán en la Escuela, en la cual recibirán vestuario, alimentos, libros y las atenciones médicas que fueren necesarias; pero al ingresar, deberán llevar ropa interior y útiles de aseo; harán sus estudios teóricos en tres semestres, y aprobados en ellos, pasarán un mes á practicar el servicio de filas en un Cuerpo de Infantería, Caballería ó Artillería, según el arma á que quieran dedicarse al ingresar á la Escuela.

Terminada la práctica, los Aspirantes recibirán despachos de Subtenientes; la Escuela los dotará por su cuenta de un equipo completo de Oficial, y tendrán obligación de servir cinco años en el Ejército.

Zimapán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectolitro, \$6 50 cs., frijol, hectolitro, \$12 50 cs., cebada, hectolitro, \$5 00 cs., garbanzo, hectolitro, \$7 00 cs., harina, kilo, \$0.25 cs., café en grano, kilo \$0.48 cs., piloncillo, kilo, \$0.10 cs., arroz, kilo, \$0.25 cs., azúcar, \$0 25 cs., manteca, kilo, \$0.75 cs., sebo, kilo, \$0.32 cs., sal, kilo, \$0.09 cs., carne de res, kilo, \$0 40 cs., carne de carnero, kilo, \$0.40 cs., carne de cerdo, kilo, \$0 35 cs., jabón, kilo, \$0.34 cs., chile ancho, kilo, \$1.00 cs., chile mulato, kilo, \$1.75 cs., chile pasilla, kilo, \$1 25 cs., chilpotle, kilo, \$1.25 cs.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 31 de Diciembre de 1906 al 6 de Enero de 1907.

Registro civil

Presentaciones matrimoniales: Hilario Gómez y Guadalupe Ceballos, Adalberto Loyola Hernández y Luisa Gómez.

Matrimonios efectuados: Agustín Portilla y Antonia Alvarado.

Nacimientos registrados: Fidencio López, María de Jesús Sánchez, Juana Rule, Alicia Rico y Peña.

Defunciones: Francisca Trejo, María Rescendis, Bermina Jaen, Victoria Almaráz, Guillermo Escalona, Manuel Lara, Delfino Canales, Tomasa Martínez, Jacinto Hernández, Hesiquio Pérez, Dolores Avila, Melquiades Viveros, Manuela Rivera, Camerina Islas, Narcisa Sierra, Reyes Angeles, Angela Pérez, Ignacia Quezada, Carmen Hernández, Teodora Canales, Porfiria González, Soledad Pérez, Josefina Ramírez, Abraham García, Gregorio Islas, María de Jesús Gómez, Juana Trejo, Toribia Alva-

rado, Vicente Álvarez, Cristóbal Ezequiel, Petra Licona, Juana Maqueda, Juan Rueda, Cecilio Ma-
yen, Darío García, José Juárez, Florencio Veláz-
quez, Dolores Rufz, Guadalupe Pérez, Felipa Soto
y Pedro Jiménez.

Niños vacunados.

Hombres 6, mujeres 11... 17

Enfermos remitidos al hospital

Hombres 2, mujeres 0... 2

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos..... 123
Carneros..... 115
Chivos..... 233
Cerdos..... 59

Animales incinerados en el Horno Crematorio

Caballos 6
Mulas 1
Asnos 1
Perros 14

Compras hechas por el Municipio.

Libros y libretas para servicio de oficinas mu-
nicipales 52
Cuchillos grandes para servicio del Horno
Crematorio. 2
Hachas para servicio del mismo.... 1
Lima tabla para id..... 1
Papel duplo de diez kilos para impresiones
Municipales, resmas 4
Id. ministro de 5 kilos para id., resmas 6
Papel Caplo vergé coleta para impresiones
Municipales, resmas..... 2½
Id triple blanco para id., manos..... 5
Lámina acanalada para una habitación en el
Rastro 8
Clavo alambre para id., kilos..... 1
Azul hermoso para id., kilos..... 2
Sombra parda para id., kilos..... 12
Palas para servicio de obras materiales..... 12
Zapapicos con mango para id..... 24
Cáñamo para id., kilos..... 1
Cuero de timbre para guardaciones de los ca-
rros de la limpia 1
Carretillas de mano para servicio del Rastro. 2
Petróleo para servicio de la Gendarmería.... 360

Ministrado por el Municipio.

Petróleo á la Gendarmería, litros 56
Petróleo á veladores de jardines, litros..... 7
Petróleo á la Carcel del Estado, litros 2
Escobetas de raíz para aseo de la id., do-
cenas. 4
Escobas de popote para lo mismo, docenas... 6
Escobas de popote para los jardines, do-
cenas... 18
Escobetas de raíz para id..... 21

Obras materiales

Banqueta en la 3ª de Hidalgo, metros. . . 40
Citarilla en la misma, metros..... 30
Aplanado en la id., metros..... 10
Compostura de una atargea en la misma calle,
metros. 20
Escavación para atargea en la 2ª de Hidal-
go, metros 30
Atargea [colector] en la id 40
Terraplén en la misma, metros..... 40
Mampostería para una forja en la herrería del
Municipio, metros. 3
Tabique en el Rastro, metros 8

RESUMEN MENSUAL
DE LAS OBSERVACIONES VERIFICADAS
EN EL OBSERVATORIO Y ESTACIONES METEOROLOGICAS
DEL ESTADO DE HIDALGO,
OBSERVATORIO CENTRAL DE PACHUCA

MES DE OCTUBRE. AÑO DE 1905.-1906.

Posición del Observatorio-Lat. N. 20°-07'-40"-Long. E. de México-0°-24'32"8.-Altura sobre el nivel del mar 2465 m.

Presión Barométrica a 0°

Presión media mensual.....	574.3
Máxima presión en el mes [Día 28].....	578.4
Mínima presión en el mes [Días 2 y 4].....	570.4
Media diaria máxima [Día 28].....	577.4
Media diaria mínima [Día 4].....	572.0
Oscilación diurna máxima [Día 1°].....	575.2
Oscilación diurna mínima [Día 24].....	1.4
Oscilación total.....	8.0

Termómetro Seco.

Media mensual.....	13.6
Máxima extrema [Día 22].....	26.0
Mínima extrema [Día 1°].....	4.0
Media diaria máxima [Día 14].....	14.8
Media diaria mínima [Día 10].....	9.5
Máxima media.....	20.4
Mínima media.....	7.2
Oscilación diurna máxima (Días 20 y 21)...	18.0
Oscilación diurna mínima [Día 10].....	7.0
Oscilación total en el mes.....	22.0

Termómetro húmedo.

Media mensual.....	11.3
Máxima (Día 5).....	13.8
Mínima (Día 20).....	4.0

TEMPERATURA A LA SOMBRA.

Húmedo: media mensual.....	11.1
Seco: media mensual.....	13.1
Máxima extrema del día [Día 22].....	30.0
Mínima extrema del día (Día 12).....	4.0
Oscilación total en el mes durante el día...	26.0
Máxima extrema de la noche [Día 23].....	18.0
Mínima extrema de la noche [Días 1°, 12 y 25]	4.0
Oscilación total en el mes durante la noche...	14.0
Oscilación diurna total en el mes.....	26.0

Tensión del vapor de agua atmosférico.

Media mensual.....	8.87
Máxima (Día 5).....	10.82
Mínima [Día 20].....	6.31

Humedad relativa p S.

Media mensual.....	72.9
Máxima [Día 6].....	90.0
Mínima [Día 20].....	45.2

Vientos.

Dirección dominante.....	NE.
Velocidad media en metros por segundo.....	3.42
Velocidad máxima en metros por segundo.....	11.25
Número de días en calma.....	14.

Nubes.

Cantidad media mensual.....	4.1
Especies dominantes.....	Ni.
Número de días nublados.....	9.
Número de días medio nublados.....	12.
Número de días despejados.....	10.
Número de días limpios.....	0.

Lluvia.

Altura máxima (Día 2).....	7. mm6
Total de agua recogida en el mes.....	44. mm9
Número de días con lluvia.....	4.

Extracto de las notas diarias.

Llovizna los días 7, 8, 9, 10, 11, 24, 28, 29 y 30.
 Las lloviznas de los días 9, 24, 28, 29 y 30 fueron indapreciables.
 Niebla normal los días 9, 10, 11, 24, 25, 28, 29 y 31.
 El día 12 rocío. Tempestad visible desde el lugar de observación el día 25 y en el lugar de observación el día 8.
 Arco-Iris los días 3, 6 y 31.
 La 1ª y 2ª decenas del mes se presentaron en lo general húmedas.

OBSERVATORIOS METEOROLOGICOS DE 2ª CLASE.

TIZAYUCA.

Presión barométrica a 0°

Presión media mensual.....	583.3
Máxima presión en el mes (Día).....	585.6
Mínima presión " " " [Días].....	579.6

Temperatura a la sombra.

SECO: media mensual.....	15.3
HUMEDO: media mensual.....	10.6
Máxima extrema del día [Días 23 y 26].....	23.8
Mínima extrema del día (Día 28).....	5.3

Tensión del vapor de agua atmosférico.

Media mensual.....	8.2
Máxima [Día 9].....	11.6
Mínima (Días 20 y 22).....	5.6

Humedad relativa p S

Media mensual.....	62.
Máxima (Día 5).....	89.
Mínima [Día 22].....	24.

Viento.

Dirección dominante.....	NE.
Velocidad media.....	1.6

Nubes.

Cantidad media mensual.....	6.7
Especies dominantes.....	Cu-Ni
Número de días nublados.....	7.
Número de días medio nublados.....	22.
Número de días despejados.....	3

Lluvia.

Cantidad de agua recogida en el mes.....	71.8
Número de días con lluvia en el mes.....	5.
Mayor precipitación (Día 5).....	25.5

Lluvioso en la primera década, húmedo en la segunda y variable entre caluroso y frío en la tercera, ha sido el tiempo en este mes. Se están cosechando la cebada y el maíz.

ZACUALTIPAN.

Presión Barométrica a 0°

Presión media mensual.....	601.12
Máxima presión en el mes (Día 28).....	601.4
Mínima presión en el mes. (Día 17).....	597.9

Temperatura a la sombra.

SECO: media mensual.....	11.1
HUMEDO: media mensual.....	12.8
Máxima extrema del día. (Día 4).....	22.0
Mínima extrema del día. (Día 20).....	6.0

Tensión del vapor de agua atmosférico.

Media mensual.....	10.40
Máxima (Día 5).....	13.93
Mínima (Día 20).....	7.76

Humedad relativa p S

Media mensual.....	86.
Máxima [día 5].....	90.
Mínima [Día 4].....	67.

Viento.

Dirección dominante.....	N. E.
Velocidad media.....	1.6

Nubes.

Cantidad media mensual.....	6.
Especies dominantes.....	St. y Cu.
Número de días nublados.....	12.
Número de días medio nublados.....	8.
Número de días despejados.....	11.

Lluvia.

Cantidad de agua recogida en el mes.....	314.
Número de días con lluvia en el mes.....	14.
Mayor precipitación [Día 10].....	71.2

Temperatura algo fría y variable.—Las cosechas del maíz se estuvieron efectuando con algunas dificultades por el mal tiempo, habiendo sido buenos en la mayor parte.

HUEJUTLA.

Temperatura á la sombra.

SECO: media mensual.....	23.4
HUMEDO: media mensual.....	21.4
Máxima extrema [Días 5 y 20].....	32.
Mínima extrema [Días 6, 9, 12 y 29].....	18.3

Viento.

Dirección dominante.....	NE.
Velocidad media.....	11.3

Nubes.

Cantidad media mensual.....	8.4
Especies dominantes.....	Cu.-Ni.
Número de días nublados.....	7.
Número de días medio nublados.....	7.
Número de días despejados.....	17

estado, esperándose para Diciembre próximo cosechas regulares de maíz no así de frijol por estar atrasado en su madurez por la falta de lluvias en su oportunidad.

Huehuetla.—Llovizna los días 4, 5, 7 y 9. Tempestad visible desde el lugar de observación los días 4 y 6.

Huichapan.—Llovizna los días 3, 5, 6, 7, 9, 11, 16, 17 y 29. Tempestad en el lugar de observación el día 6.

Jacala.—Llovizna los días 4, 9, 10, 11, 27, 28 y 31. Tempestad visible desde el lugar de observación el día 1.

Tenango.—Llovizna los días 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 28 y 31. Tempestad en el lugar de observación el día 5. Descarga eléctrica el día 5. Las siembras de maíz del 2.º semestre del presente año están en madurez y se esperan buenas cosechas.

Tula.—Llovizna los días 6 y 9. Tempestad en el lugar de observación el día 8.

Tulancingo.—Llovizna los días 2, 6, 9 y 10.

Ixmiquilpan.—Maíz en corta cantidad por escasez de lluvias.

Zimapan.—Llovizna los días 3, 4, 7, 8, 10, 13 y 28.

Pachuca, Octubre 31 de 1906.—Angel Romero.—Leobardo E. González.—Antonio Pérez Ramírez.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de Causas Criminales y Asuntos Civiles habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia durante el mes de Diciembre último.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia anterior.

En la Sala.....	causas	95
Por la Primera Fiscalía.....	"	2
Por la Segunda Fiscalía.....	"	0
Por la Defensoría de oficio.....	"	0
En poder de otros defensores.....	"	0

Entradas en Diciembre

En la Sala.....	causas	135
Por la Primera Fiscalía.....	"	65
Por la Segunda Fiscalía.....	"	0
Por la Defensoría de oficio.....	"	0
En poder de otros defensores.....	"	3

Salidas en Diciembre.

En la Sala.....	causas	128
Por la Primera Fiscalía.....	"	67
Por la Segunda Fiscalía.....	"	0
Por la Defensoría de oficio.....	"	9
En poder de otros defensores.....	"	0

Pendientes para Enero de 1907.

En la Sala.....	causas	102
Por la Primera Fiscalía.....	"	0
Por la Segunda Fiscalía.....	"	0
Por la Defensoría de oficio.....	"	0
En poder de otros defensores.....	"	0

ASUNTOS CIVILES.

Despachados

En la Sala.....	asuntos	1
Por la Primera Fiscalía.....	"	0
Por la Segunda Fiscalía.....	"	0

Pendiente.

En la Sala.....	asuntos	136
Por la Primera Fiscalía.....	"	0
Por la Segunda Fiscalía.....	"	0

Pachuca, Enero 8 de 1907.—Firmado, Mamel Bravo

Datos Meteorológicos obtenidos en 11 Estaciones Termopluviométricas de la Red

ESTACIONES.	Temperaturas a la sombra en grados centígrados.						LLUVIA		Estado del tiempo.					
	Máxima absoluta.	Mínima absoluta.	Media de la Máxima.	Media de la Mínima.	Temperatura media.	Oscilación máxima.	Oscilación mínima.	Cantidad media en milímetros.	Máxima en 24 horas.	Pechas.	Días despejados.	Medio nublados.	Nublados.	Truenos.
Actopan.....	26	8	23.7	11.3	12.3	16	3	14.3	17.5	7	16	10	5	21
Apam.....	26	4	21.4	6.5	14.9	21	6	8.6	20	3	21	4	6	10
Atotonilco.....	25.5	17	21.4	9.5	11.9	17.5	5	13.6	20	3	15	4	10	10
Huehuetla.....	32	15	27.5	19.6	7.9	12	2	27.1	50	9	13	7	11	12
Huichapan.....	25	7	20.4	10.2	10.2	14	5	7.1	14	9	13	7	16	16
Jacala.....	27	11	22.2	14.5	7.7	11	6	1	1	5	16	3	12	12
Tenango.....	27	10	20.3	12.4	7.9	13	3	20.1	89.5	7	18	2	11	11
Tula.....	28	7	23.8	11.2	12.6	19.5	3	9.4	17.5	2	18	1	12	13
Tulancingo.....	24	5	19.8	9	10.8	17	4	0.9	15	10	17	11	3	3
Ixmiquilpan.....	29	6	22.4	10.6	11.8	20	5	8.2	8.2	3	18	10	3	7
Zimapan.....	27	7	22.7	10.9	11.8	20	5	2.9	3.7	3	11	13	7	10

Actopan.—Llovizna el día 23.—Descarga eléctrica el día 5.

Apam.—Llovizna los días 2, 5, 6 y 10.—Helada los días 19 y 25.

Atotonilco.—Llovizna los días 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 28. Tempestad visible desde el lugar de observación el día 5.—Las cementeras de este Distrito, continúan en muy buen

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales habido en la segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de Diciembre de 1906.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia del mes anterior.

En poder del C. Fiscal 1º.....	0	
En poder del C. Fiscal 2º.....	0	
En poder del Defensor de oficio.....	0	
En poder de los defensores nombrados por los acusados.....	2	
En trámite.....	93	
Suma.....	95	95
Entradas en Diciembre.....	130	130
Total.....	225	225

Despachadas

En que tuvo intervención el Fiscal 1º.....	2	
En que tuvo intervención el Fiscal 2º.....	60	
En que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal.....	61	
Suma.....	123	123

Existencia para Enero.

En poder del Fiscal 1º.....	1	
En poder del Fiscal 2º.....	0	
En poder del defensor de oficio.....	0	
En poder de los defensores nombrados por los acusados.....	4	
En trámite.....	97	102
Total.....	225	225

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia del mes anterior.

Pendientes de que promuevan las partes	109	
Ídem en que no se actúa por falta de timbres	4	
En trámite.....	7	
Suma.....	120	120
Entradas en Diciembre.....	0	0
Total.....	120	120
Despachados.....	0	0
Existencia para Enero.....	120	120
Total.....	120	120

Pachuca, Enero 1º de 1907-Vº Bº, Petronilo Ariza.
—Miguel Flores y Ramírez, Srio.

GOBIERNO GENERAL

Reglamento de la Ley General del Timbre

(CONTINUA)

Art. 82. Los Jefes de las oficinas recaudadoras de Rentas de los Estados y Municipios, remitirán, bajo pliego certificado, á las Administraciones Principales del Timbre, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al que corresponda el ingreso, los talones de las estampillas de Contribución Federal que hubieren amortizado, así como los certificados de entero por la recaudación en efectivo. Dichos talones y certificados se remitirán bajo factura por triplicado y acompañados de los Cortes de Caja que comprueben la recaudación, en la forma prevenida por el art. 258 de la ley. Los Administradores Principales del Timbre, previo

examen y comprobación de la conformidad entre los talones y certificados que reciban y las cantidades que acusen los Cortes de Caja, devolverán un ejemplar de las facturas á la oficina amortizadora, expresando en él su conformidad, y que es el que debe servir para el cobro de los honorarios. Con el otro ejemplar, firmado también de conformidad, remitirán á la Dirección, dentro de los dos meses siguientes al que correspondiere la recaudación, los Cortes de Caja, talones y certificados para su revisión final, y se reservarán el último ejemplar para su archivo.

Art. 83. La Dirección, con presencia de las facturas, Cortes de Caja, talones y certificados que, según lo dispuesto en el artículo anterior, deberán remitirle las Administraciones Principales, examinará si los talones y certificados están de acuerdo con lo que expresan las facturas y Cortes de Caja, y si corresponden al ejercicio fiscal en que se verificó la recaudación. Si los encontrare exactos sin raspaduras ni enmiendas, acusará su conformidad á la Administración Principal de donde procedan, y, en caso contrario formulará las observaciones á que haya lugar, las cuales deberá satisfacer el responsable, cuando más tarde, un mes después de formuladas, y de no hacerlo así, se le exigirá el reintegro en efectivo de la diferencia observada. Satisfechas todas las observaciones, la Dirección procederá á la destrucción de los talones y certificados, haciéndolo constar así en las facturas de envío y archivando éstas.

Art. 84. Para hacer la devolución á que se refiere el art. 263 de la ley, el interesado justificará ante la Dirección del Timbre, con el certificado de entero en que consten amortizadas las matrices de las estampillas de Contribución Federal, el pago de ese impuesto, y además, con un certificado de la oficina recaudadora correspondiente, la devolución de parte ó de la totalidad del entero hecho en la oficina local. A falta del primero de dichos documentos, podrá admitirse un certificado expedido por la oficina recaudadora, por el pago del ingreso local, así como el de la Contribución Federal, con expresión de la fecha del entero y nombre de la persona que lo hizo.

Art. 85. Cuando la recaudación de los ingresos locales ó municipales se verifique por colectores ambulantes ó en lugares en que por su poca importancia no haya establecida oficina del Timbre, la recaudación de la Contribución Federal se hará previa autorización de la Secretaría de Hacienda, por medio de listas en que se anotarán los cobros, debiendo la oficina del Estado ó del Municipio de la respectiva cabecera de Distrito, adherir y cancelar en las listas que les presenten los recaudadores, las matrices de las estampillas correspondientes á la Contribución Federal, siempre que los recaudadores no expidan recibos, pues en este caso se adherirán en ellos las estampillas que cubran el impuesto, de conformidad con lo que dispone el art. 256 de la ley general del Timbre.

Art. 86. Las Administraciones Principales del Timbre llevarán en su contabilidad una cuenta especial del 2º pº de honorarios para amortizadores de Contribución Federal, á la que acreditarán cada mes el monto de las cantidades que correspondan en vista del producto habido, tanto por la venta de estampillas cuanto por la recaudación en efectivo. Con cargo á la misma cuenta, y mediante el recibo puesto en el ejemplar de la factura de que habla el art. 82, suscrito precisamente por el empleado de la oficina amortizadora que hubiere hecho la recaudación, ó por su representante legal, las Administraciones principales pagarán, sin necesidad de orden expresa, por sí ó por medio de sus subalternos, el honorario devengado.

Art. 87. La autorización para verificar los pagos á que se refiere el artículo anterior, se contrae únicamente á los honorarios causados dentro de un ejercicio fiscal, los cuales continuarán cubriendo los Administradores Principales, en los mismos términos, hasta tres meses después de fenecido el año económico anterior. Pasado este plazo y concentradas en los libros las operaciones de las dependencias por el mes de Septiembre, cerrarán dichos Administradores la cuenta del 2º pº de honorarios para amortizadores, acreditando el saldo á la Dirección y justificando la partida con una lista de los acreedores que tengan derecho á ese saldo. La Dirección continuará haciendo el pago á los amortizadores durante cuatro años más, pasando el saldo que resul-

to insoluto, después de este último plazo, á la Tesorería General de la Federación, para que esta oficina proceda según las leyes de Crédito Público.

Art. 88. Para conocer con exactitud quiénes son los acreedores al saldo que resulte al cerrarse anualmente la cuenta del 2.º p.º de honorarios, las Administraciones Principales del Timbre abrirán en un libro auxiliar una cuenta corriente á cada amortizador, abonándola del 2.º p.º que le corresponda, en vista de los talones de las estampillas para Contribución Federal y certificados de recaudación en efectivo que le envíen, y cargándola del valor de las facturas que se lo paguen por amortización de dichos talones.

CAPITULO IV.

VISITAS DE INSPECCION.

Art. 89. Los inspectores, antes de comenzar á practicar una visita, presentarán al dueño, gerente ó encargado de la negociación, la credencial de que habla el art. 331 de la ley, y así lo harán constar en las actas respectivas.

Art. 90. Dichas actas, así como las diligencias y proveídos que con ellas se relacionen, se harán constar por escrito, pero no en esqueletos impresos.

Art. 91. Si al presentarse el inspector á cualquier establecimiento con objeto de practicar visita, no se encontrare el propietario, y la persona que estuviera al frente de dicho establecimiento, rehusare recibirla, el inspector levantará una acta en la que hará constar esta circunstancia, y citará por escrito al propietario para la práctica de la diligencia, designando el día y la hora que en cada caso estime prudente.

Art. 92. Si á la hora designada no compareciere el citado, se practicará la visita con la persona que se encontrare al frente del establecimiento, y si ésta no se prestare ó no tuviere los elementos indispensables al efecto, ó se encontrare cerrado el establecimiento, se procederá como previene la ley en los casos de resistencia.

Art. 93. Las mismas formalidades llenarán todos los que conforme á la ley están autorizados para hacer visitas de inspección.

Art. 94. Los Administradores Principales, al recibir una acta de visita, examinarán si se ha sujetado el inspector á las prevenciones de la ley, y si encontraren exceso ó abuso, darán cuenta á la Dirección, á fin de que proceda á lo que hubiere lugar. Si el acta fuere deficiente, los mismos Administradores Principales ordenarán la ampliación de la visita sobre los puntos que fuere necesario esclarecer.

Art. 95. En los casos en que por el resultado de una visita reglamentaria, se ordene por quien corresponda la práctica de una extraordinaria ó ilimitada, se levantará acta por separado é independientemente de la primera.

Art. 96. En ningún caso harán los inspectores consignación á la Principal á que estén adscriptos, de alguna infracción de que tengan conocimiento, sin que previamente practiquen la visita y levanten el acta respectiva.

Art. 97. Los Administradores Principales practicarán personalmente visitas de inspección á las casas de comercio ó de particulares, cuando creyeren conveniente hacerlo por tratarse de asuntos graves ó delicados, y podrán comisionar á sus subalternos y agentes, ó nombrar delegados especiales con el mismo objeto, cuando sea urgente practicar la diligencia y no hubiere inspector en la localidad, ó no consideraren conveniente encomendarle la visita. El Administrador Principal que use de esta última atribución, dará desde luego aviso á la Dirección é informará sobre los motivos de la providencia y sobre los que haya tenido para no emplear en la visita al inspector.

PROCEDIMIENTOS.

Art. 98. La consignación de un documento que no pueda desglosarse de su expediente, se hará enviando copia de él, y si fuere muy extenso, bastará mandar un extracto y expresar el número de fojas en que se hubieren omitido estampillas.

Art. 99. Cuando se descubran infracciones en un protocolo que no deba salir del oficio público, se pondrá el hecho por escrito y específicamente en conocimiento de la Administración del Timbre respectiva, para que ésta provea á lo que haya lugar.

Art. 100. Si al hacerse la notificación de una pena im-

puesta, el penado manifiesta inconformidad con ella, la oficina que haga la notificación, lo advertirá, la prevención contenida en el artículo 303 de la ley, para que, en ningún caso alegue ignorancia de ella, haciendo constar esa circunstancia en la diligencia de notificación.

Art. 101. Si los penados optaren por la vía administrativa, podrán ocurrir á la Secretaría de Hacienda, directamente ó por conducto de la oficina que los haya notificado la resolución, dentro del término de ocho días que señala el art. 303 de la ley. En el primer caso, deberán proveerse del certificado á que se refiere el art. 305 de la misma ley, para agregarlo á su instancia, y las Administraciones Principales remitirán á la Dirección copia del acta y proveído relativos antes de ocho días, y de no hacerlo así, sin causa justificada, la Dirección impondrá las penas á que haya lugar. En el segundo caso, los Administradores Principales remitirán directamente á la Secretaría de Hacienda el escrito de reclamación con el certificado de estar asegurada la multa, y copia del acta respectiva de la resolución reclamada y de las demás constancias del expediente que juzguen necesarias, pudiendo, por vía de informe, ampliar los fundamentos que hayan tenido para imponer la multa.

Art. 102. Si el interesado elige la vía judicial para hacer valer sus derechos, la oficina que impuso la pena remitirá directamente á la Secretaría de Hacienda y al Agente respectivo del Ministerio Público, copia del expediente con los informes á que haya lugar.

CAPITULO V.

OFICINAS DE LA RENTA.

Art. 103. Las Administraciones Principales de la Renta se establecerán en los lugares que designe la Secretaría de Hacienda. La Dirección cuidará de que estas oficinas establezcan todas las Subalternas, Agencias y expendios necesarios para el buen servicio, y de que haya una Subalterna en cada cabecera de Distrito, Cantón ó Partido, una Agencia en cada Municipalidad, y por lo menos un expendio en las poblaciones inferiores.

Art. 104. La Dirección promoverá ante la Secretaría de Hacienda las reformas ó aclaraciones que á su juicio y según la práctica requieran los preceptos de la ley, y propondrán las mejoras necesarias al buen servicio de la Renta.

Art. 105. La Dirección comunicará oportunamente to las disposiciones y circulares de observancia general á las oficinas y empleados de su dependencia.

Art. 106. La Dirección cuidará de que el envío de estampillas á las Administraciones Principales de la Renta, se verifique por el Guardalmacén con toda regularidad y oportunamente, sin que el surtido para cada Principal exceda del consumo de un trimestre, á menos de que por un caso extraordinario fuere necesario algún aumento.

Art. 107. Cuidará igualmente de que en las oficinas de la Renta se lleven con escrupulosidad los registros de manifestaciones de ventas al menudeo, de libros autorizados, de empresas de transportes, etc., que previenen las leyes y reglamentos.

Art. 108. Los Administradores Subalternos del Timbre devolverán á sus Principales las estampillas de emisión fenecida, dentro de los primeros quince días del mes de Agosto, y tanto esas estampillas cuanto las que resulten sobrantes en poder de los Administradores Principales, incluidas las cambiadas á particulares, serán remitidas en una sola partida á la Dirección, dentro de los primeros diez días del mes de Septiembre, ordenadas por clases y valores, y en pliegos de cien en cien, canceladas con sello perforador y acompañadas de las facturas respectivas, cuidando la Dirección de que la devolución de estas estampillas se haga con puntualidad.

Art. 109. Los Administradores Principales darán aviso á la Dirección del nombramiento que hagan de substitutes, quienes otorgarán la fianza preventiva para el caso de que tuvieren que encargarse del manejo de la oficina.

Art. 110. Los Administradores Principales asignarán á los testigos que nombren para que asistan á las visitas de inspección, la remuneración que crean conveniente.

Art. 111. Los Administradores Principales que consignen á la autoridad judicial algún negocio, darán aviso inmediatamente, por conducto de la Dirección, á la Secretaría de

SECCION DE AVISOS

Hacienda, remitiendo los datos ó informes que estimen necesarios.

Art. 112. Cuando los Administradores Principales, por ministerio de la ley, ejerzan las funciones de Agentes del Ministerio Público, recabarán instrucciones de la Secretaría de Hacienda, directamente ó por conducto del Procurador General, en los casos prevenidos por las disposiciones vigentes.

Art. 113. También recabarán instrucciones cuando se trate de la práctica de alguna diligencia que pueda comprometer definitivamente los derechos controvertidos; pero los recursos legales contra los autos y sentencias desfavorables, nunca dejarán de interponerse oportunamente en espera de instrucciones, ni por falta de ellas dejarán de rendirse pruebas ó de promoverse con igual oportunidad las diligencias que tiendan al esclarecimiento de los hechos y á la defensa de los intereses fiscales. En estos casos se limitarán á dar aviso á la Secretaría de Hacienda de haberlo así verificado.

Art. 114. Los Administradores Principales cuidarán de concentrar con oportunidad los fondos de sus dependencias, procurando que no se acumulen en ellas existencias en numerario, y exigirán que al fin de cada mes se les remitan las que acusen los Cortes de Caja. De la existencia que semanalmente haya en la Caja de la Administración Principal, darán aviso por la vía telegráfica á la Dirección General, y entregarán los fondos en las fechas que determine la propia Dirección, á las Sucursales ó Agencias del Banco Nacional de México, mientras la Secretaría de Hacienda no disponga otra cosa. De toda preferencia entregarán á las Jefaturas de Hacienda las cantidades que ordene la Tesorería General de la Federación, y darán aviso á la Dirección de haberlo verificado.

Art. 115. Los fondos del Erario se guardarán en las cajas fuertes de la oficina, salvo que la Secretaría de Hacienda autorice el depósito en los Bancos. Por ningún motivo se introducirán en las cajas sumas ó valores de procedencia particular.

Art. 116. Los Administradores Principales llevarán un registro en que asentarán el número de visitas que hayan practicado los inspectores de su demarcación, con expresión de las distancias recorridas por estos empleados, y mensualmente enviarán copia de dicho registro á la Dirección.

Art. 117. Cuando los Administradores Principales, los Subalternos ó los Agentes de la Renta se dirijan á la Secretaría de Hacienda, lo harán precisamente por conducto de sus inmediatos superiores, con excepción de los casos en que las leyes ó reglamentos autoricen expresamente lo contrario; de aquellos en que sean directamente requeridos por dicha Secretaría; de los relativos á quejas contra el superior, ó en que éste se rehuse á dar curso á sus instancias; y por último, en los asuntos de urgencia notoria, dando cuenta al Superior inmediato.

Art. 118. Sólo para asuntos urgentes del servicio se hará uso oficialmente de la vía telegráfica, procurando el mayor laconismo posible, como está prevenido por reiteradas disposiciones. A los contraventores se les exigirá el pago de la transmisión del telegrama.

INSPECTORES.

Art. 119. Para ser inspector de la Renta del Timbre, se requiere ser de honradez y discreción acreditadas, tener conocimiento de la ley general de la materia, de las de impuestos especiales que se cobran en forma de estampillas, de sus reglamentos y demás disposiciones, así como de los principios fundamentales de contabilidad mercantil.

Art. 120. Los conocimientos de que habla el artículo anterior se acreditarán por medio de un examen que se verificará, previa orden de la Secretaría de Hacienda, en la Dirección del Timbre, ó en alguna de las Administraciones Principales de la Renta, ante un Jurado compuesto de tres personas, y el cual examen se dividirá en dos partes: una teórica y otra práctica. El resultado se hará constar en una acta que firmarán los sinodales y el examinado. De esta acta, acompañada de las pruebas prácticas, remitirán la Dirección ó las Administraciones Principales, por su conducto, una copia certificada á la Secretaría de Hacienda, quedando la original en la Dirección para formar el expediente.

(Continuará.)

LA CONFIANZA

dijo un sabio, es una planta de lento desarrollo. La gente tiene fe en las cosas que ve, y hablando en sentido general tiene razón. Lo que á veces se llama fe ciega no es fe de ninguna manera, pues debe haber una razón y hechos para tener en qué fundarse. Por ejemplo, en lo que respecta á una medicina ó remedio, la gente pregunta: "¿Ha curado á otros? ¿Se han aliviado con ella algunos casos semejantes al mio? ¿Vá en armonía con los descubrimientos de la ciencia moderna y están sus antecedentes al abrigo de toda sospecha? En tal caso, es digno de confianza, y si alguna vez me encuentro atacado de alguno de los males para los cuales se recomienda, ocurriré á él en la plena confianza de que me podrá aliviar." Estos son los fundamentos que han dado á la

PREPARACION DE WAMPOLE

su alta reputación entre los médicos así como entre todos los pueblos civilizados. Ellos le tienen confianza por la misma razón que la tienen en las conocidas leyes de la naturaleza ó en la acción de las cosas ordinarias. Este eficaz remedio es tan sabroso como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Con toda prontitud elimina los ácidos venenosos que engendran la enfermedad y las demás materias tóxicas que se encuentran en el organismo; reglamenta y fomenta la acción normal de los órganos, desarrolla un fuerte apetito y buena digestión, y es infalible en Postración—que sigue á las Fiebres, Tos, Tisis, etc. "El Sr. Dr. Demetrio Mejía, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Mi juicio respecto á la Preparación de Wampole se halla robustecido de tiempo atrás, concediendo á dicha preparación todo el mérito y toda la importancia que en realidad tiene en la terapéutica." Basta una prueba para inspirar plena y duradera confianza. "Nadie sufre un desengaño con esta." En todas las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, do 1° de Julio de 1906 á 1° de Enero de 1907.

Secretaría de Fomento, Colonización é industria de la República Mexicana.

SOLICITUD presentada á esta Secretaría por el Sr. José M. Mena, pidiendo concesión para aprovechar las aguas del Río Blanco del Estado de Hidalgo, la cual de conformidad con la Ley de la materia, se manda publicar por tres veces durante un mes, para que las personas que se crean con derecho se presenten á alegarlo en el término señalado, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.—Sr. Secretario del Despacho de Fomento

Colonización e Industria:—José M. Mena con domicilio en esta ciudad en la 4ª calle de Bucareli núm. 1662, ante Ud. con el debido respeto comparezco y expongo: que vengo a pedir a Ud. que en uso de la facultad que le otorga el artículo primero de la Ley General de 6 de Junio de 1894 mil ochocientos noventa y cuatro, se sirva autorizarme para aprovechar como potencia aplicable a varias industrias, la corriente de agua del Río Blanco sito en el Rancho de Tolantongo, Hacienda de la Florida, Municipalidad de Cardonal, del Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; en la inteligencia de que el agua que de dicha corriente desee aprovechar es como minimum de 1,500 mil quinientos litros por segundo y de 3,500 tres mil quinientos también por segundo como maximum.—El trayecto en que se utilizará la corriente de agua que pido se me conceda, es el comprendido entre "La Gruta de Tolantongo," lugar del nacimiento del referido Río Blanco y en la confluencia de este mismo río con el directo ó río de Amajaque, en jurisdicción del pueblo de Chalmita, Distrito de Molango del Estado de Hidalgo.—Lo que pido es legal y por lo tanto de la rectitud y justificación de Ud. espero se sirva proveer de conformidad.—Protesto lo necesario así como someterme a los requisitos y obligaciones que señala el artículo segundo de la citada Ley General.—México, 10 de Diciembre de 1906.—José M. Mena.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 27 de 1906.—A. Aldasoro.
—Confrontada, E. Louiza. 16-1º-16

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN
Sr. Don José Sánchez.

En los autos del juicio testamentario de la Sra. Adelaida Sánchez viuda de Vega, se ha mandado que por ignorarse su actual domicilio, se le cite a Ud., por medio de edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, para que se apersonen en el juicio que se sigue en este Juzgado, en virtud de ser uno de los herederos instituidos por la testadora.

Lo que se hace saber a Ud. por medio del presente para los efectos legales.

Huichapan, Noviembre veinticuatro de mil novecientos seis.—Marcial Escudero, Srío. 6-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 11 de 1907.—Recibido, Enero 11 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

En cumplimiento de lo mandado por el C. Juez de primera instancia del Distrito, en el juicio intestamentario de Don Juan Reynoso, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la fecha de la tercera publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, Enero 5 de 1907.—Gilberto Bárcena, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 7 de 1907.—Recibido, Enero 11 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo sobre pago de pesos, seguido en este Juzgado por el Sr. Lic. Rafael Martínez como apoderado de la Sra. Angela Lezama viuda de Londaís, contra el Sr. Andrés Martínez Castaño, el C. Lic. José María Lezama (jr.) Juez de primera Instancia del Distrito, por auto de esta fecha señaló para segunda almoneda el diez y seis del actual á las diez de la mañana, teniéndose en ella como precio el primitivo con deducción de un diez por ciento y anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán en los parajes públicos ó insertarán en los

periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de la ciudad de Pachuca.
Y para su publicación en el primero de dichos periódicos expido el presente en Tulancingo, á ocho de Enero de mil novecientos siete.—Isidro R. Dueñas, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 9 de 1907.—Recibido, Enero 11 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TENANGO DE DORIA

EDICTO

En la sección 2ª del juicio intestamentario del Sr. Lorenzo Gómez vecino que fué de esta población, el C. Lic. José Siles Juez de 1ª Instancia de este Distrito, por auto fecha de ayer concedió a la albacea, el término de ocho días para que por memorias simples, forme y presente el inventario de los bienes yacientes; y mandó se cite para ello, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, cuyo término de ocho días, comenzará a correr, desde la fecha de la última publicación.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente. Tenango de Doria, Enero 10 de 1907.—Manuel San Juan, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tenango.—Derechos enterados, Enero 10 de 1907.—Recibido, Enero 12 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Por disposición del C. Joaquín Ballesteros Yaca, Juez Conciliador primero propietario de este Municipio, sustituto del de 1ª Instancia del Distrito, por medio de edictos que tres veces consecutivas se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de Pachuca, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de la Sra. Luz Bracho de Licena vecina que fué de esta villa, para que dentro de los treinta días contados desde la última publicación oficial se presenten a deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación se expide el presente en Atotonilco el Grande, á ocho de Enero de mil novecientos siete.—Domingo Hernández, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Enero 10 de 1907.—Recibido, Enero 14 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

NOTIFICACION

Señor Juan Aguirre:

Ante el Juzgado de lo civil del Distrito se ha presentado el Sr. Lic. Emilio Barranco Pardo demandando a Ud. en juicio verbal el pago de la cantidad de ciento trece pesos, por honorarios devengados en la testamentaria del Sr. Luis Aguirre, más el pago de los gastos y costas correspondientes. En vista de esta demanda, el Señor Juez acordó: "En Pachuca, á veintiocho de Diciembre de mil novecientos seis, el Lic. Amador Castañeda, Juez de lo civil por ministerio de la ley, actuando con testigos de asistencia, dispuso: que se emplace al Sr. Juan Aguirre por medio de edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, para que comparezca ante este Juzgado á las once de la mañana del tercer día útil inmediato posterior á la última publicación de los referidos edictos en el primero de los periódicos expresados á contestar la demanda que se promueve en su contra; apercibido de que si no se presentare, se dará por contestada la demanda en sentido negativo, y de que si no se apersonare á continuar el procedimiento seguirá éste su curso, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de cédula que se fijará en la puerta del Juzgado. Lo que se autoriza con apoyo en los artículos 82, 83, 1082 y 1083 del Código de procedimientos civiles. Damos fé.—Amador Castañeda.—Assa., Arturo Márquez.—Assa., Adrián González y Espinosa.—Rúbricas."

Lo que notificamos á Ud. por el presente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Código de procedimientos civiles, en virtud de ignorarse su actual domicilio. Pachuca, veintinueve de Diciembre de mil novecientos seis.—Assn., *Arturo Márquez*.—Assn., *Adrián González y Espinosa*. 6—3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 2 de 1907.—Recibido, Enero 4 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente, cancelada. En cumplimiento de lo mandado por el C. Juez de primera instancia del Distrito, en el juicio intestamentario del Sr. Remigio Ibarra, se convoca á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, que se contará desde la fecha de la tercera y última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, Enero 5 de 1907.—*Gilberto Bárcena*, Srío. 3—2
 Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 5 de 1907.—Recibido, Enero 9 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Señor Juez de los autos, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia de los bienes del Sr. Diego Alvarado, para que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, Diciembre once de mil novecientos seis.—*Gilberto R. Vinct*, Srío. 3—2
 Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Enero 5 de 1907.—Recibido, Enero 7 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Manuel Muñoz vecino que fué de esta villa, el Sr. Juez Lic. Leovigildo Rodríguez por auto de fecha veintinueve de Noviembre último, concedió licencia al albacea Sr. José H. García para la fucción de inventarios por memorias simples, señalándosele el término de quince días para que los presente, y mandó citar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado á todas las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" se expide el presente en Apam, á quince de Diciembre de mil novecientos seis. Doy fé.—*Manuel Martínez Alvarez*. 3—2
 Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Enero 7 de 1907.—Recibido, Enero 9 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA NOTIFICACION

Señores herederos del Señor José M. Ochoa: Ante el Juzgado de lo civil de este Distrito ha presentado un escrito el Sr. Isauro Cravioto, como albacea de la intestamentaria del Sr. General Francisco Cravioto, pidiendo que se le expida segundo testimonio de la escritura de venta del solar ubicado en la quinta calle de Hidalgo de esta ciudad, contiguo al Sur de la casa en que están establecidos los Tribunales de Justicia, escritura que fué otorgada por el Sr. José M. Ochoa á favor del mencionado Sr. Francisco Cravioto, en esta ciudad, el día

veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Notario público Don Ricardo Pérez Tagle y cuyos protocolos se hallan actualmente en este Juzgado; pero como ignoraba el nombre de los herederos del referido Señor Ochoa y su residencia, pedía se hiciera la citación respectiva por medio de los periódicos. A esta promoción el Señor Juez de lo civil acordó de conformidad mandando que se cite á Uds. por medio de edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México para que dentro de los cinco días siguientes á la última publicación de los avisos en el primero de los mencionados periódicos manifiesten su conformidad ó inconformidad con la expedición del testimonio de que se trata.

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, veintisiete de Diciembre de mil novecientos seis.—Assn., *Arturo Márquez*.—Assn., *Adrián González y Espinosa*. 6—5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1906.—Recibido, Diciembre 28 de 1906.—*Quiroz*.

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente núm. 721.—Sydney Ludlow, originario de Inglaterra, minero y vecino de esta ciudad, solicita bajo la denominación de "La Calera," concesión de tres pertenencias para el abrigo de una veta que al parecer corre de Oriente á Poniente, produce minerales de plomo y plata y está situada en el cerro que se encuentra al Sur de la Peña Colorada, entre el Cerro Boludo y el Puerto de La Palma, punto del Rincón de este Municipio y Distrito: no tiene el fundo solicitado colindancias mineras y la medición se practicará: partiendo de un escarbadero que existe sobre la referida veta, se medirán al Poniente 25 metros y al Oriente 275 y de los extremos de esta línea que resultará de 200 metros de largo, se medirán 50 metros al Norte y 50 al Sur para la formación de las cubeceras respectivas.

Ha dado su aceptación para ejecutar esta medición el perito Sr. Plinio López, vecino de esta ciudad.

Se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente.

Zimapan, Enero 4 de 1907.—*P. B. Presbítero*. 3—1
 Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 8 de 1907.—Recibido, Enero 12 de 1907.—*Quiroz*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del expediente número 473.—El C. Jesús Martínez, domiciliado en esta ciudad solicita la concesión de una hectara superficie de demasías para formar la mina "Calicanto" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad de Pachuca Distrito del mismo nombre y en terrenos de la Hacienda de La Concepción, comprendidos entre las minas "El Cuervo" "San Martín," "Nuevo San Rafael," "Santa Clara," "Esperanza" y "Tres Marias."

Con carácter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Theodorico Lago residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintiocho de mil novecientos seis.
 —Ramón M. Rosales. 3-2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 8 de 1907.—Recibido, Enero 8 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del expediente número 477.—El C. Jesús Martínez domiciliado en esta ciudad solicita la concesión de una hectara superficie de demasías para formar la mina "La Sierpe" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad de Pachuca Distrito del mismo nombre, en terrenos de la Hacienda de la Concepción y entre las minas "Rosario Viejo" "El Angel" y "Soavón de La Prosperidad."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Theodomiro Lugo residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintiocho de mil novecientos seis.
 —Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 8 de 1907.—Recibido, Enero 9 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del expediente número 482.—El C. Daniel Fernández, domiciliado en el Mineral del Monte, solicita la concesión de seis hectaras, superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "San Felipe," y explotar una veta argentífera, situada de Sureste á Noroeste, en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, en el punto llamado "Planio del Romerillo Viejo," barrio de Pueblo Nuevo, al Sur de la "Cueva de Ramón," al Oeste de la "Cuesta Grande," Este de la "Peña de la Columna" y Norte de la "Cuesta del Xixi."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Narciso Paz, residente en Real del Monte.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Enero siete de mil novecientos siete.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 8 de 1907.—Recibido, Enero 8 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 711.—El Sr. Bernardo B. Presbítero solicita concesión de dos pertenencias y una demasia para el fundo minero de plata y plomo que denomina "Gratitud" situado en el Monte de este Municipio y Distrito, colocándose las dos pertenencias en un rectángulo apañado al lado Poniente de "Dolores" hasta tocar la esquina de la cuadra de Maravillas y la demasia irregular será la que resulte entre las dos pertenencias anteriores y los fundos Dolores, su demasia y Maravillas al prolongar el lado Poniente de las mismas dos pertenencias que solicita hasta la cuadra de Maravillas.

El Sr. Plinio López práctico de minas y vecino de esta ciudad que ha aceptado el nombramiento de perito, practicará la medición.

Se abre plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Zimapán, Diciembre 20 de 1906.—Gonzalo López. 3-2
 Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Enero 2 de 1907.—Recibido, Enero 7 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO

DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 718.—Jaime Carhó Fernández vecino de esta ciudad, solicita cuatro pertenencias á una veta en el cerro de Santa Elena en La Ortiga de este Municipio y Distrito, dicha veta de dirección variable produce minerales de plata y plomo, este fundo se llamará "El 20 de Diciembre" y se apañará por la cabecera de cerro arriba á la cuadra "Puerto Arturo" único colindante.

Manifestó que acepta la medición el Sr. Plinio López, domiciliado en esta ciudad, y se abre plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, Diciembre 29 de 1906.—P. B. Presbítero. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Enero 4 de 1907.—Recibido, Enero 9 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del expediente número 460.—Los Sres. Warner Mc. Canu y Hesiquio Hernández domiciliados en esta ciudad, solicitan la concesión de diez y seis pertenencias para formar la mina "Floris" y explotar una veta auro-argentífera situada de Norte á Sur en la Municipalidad de Omitlán Distrito de Atotonilco el Grande en el lugar del cerro de Peña Larga que tiene por límites: al Norte mina "Dos Ricardos" al Sur la de "Creso" y al Este y al Oeste terreno libre.

El Ingeniero C. Francisco Narváez residente en esta ciudad como perito y sin perjuicio de tercero, practicará la medición respectiva dentro de sesenta días.

Y, para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre catorce de mil novecientos seis.—Ramón M. Rosales. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 3 de 1907. Recibido, Enero 3 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del expediente núm. 465.—Los Sres. Warner Mc. Canu y Hesiquio Hernández domiciliados en esta ciudad solicitan la concesión de 26 hectaras superficie de veinticuatro pertenencias y demasias para formar la mina "María" y explotar una veta argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad del Real del Monte Distrito de Pachuca en el lugar perteneciente á Pueblo Nuevo y que tiene por límites: al Norte mina "Brico" al Sur las de "Zacatecana" y "Los Franciscanos" al Este terreno libre y al Oeste mina "Cuauhtemoc," la cual, así como las denominadas "Zacatecana" y "Brico," pertenecen á la Municipalidad de Pachuca.

El Ingeniero C. Francisco Narváez residente en esta ciudad, como perito, y sin perjuicio de tercero, practicará la medición respectiva, dentro de sesenta días.

Y, para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre quince de mil novecientos seis.—Ramón M. Rosales. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 3 de 1907.—Recibido, Enero 2 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del expediente número 467.—El Sr. Tomás Solomon, inglés domiciliado en esta ciudad solicita la concesión de veinte hectaras superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina Tercera Ampliación de San

Carlos y explotar una veta auro-argentífera, situada con rumbo de 68 45' S. E. en la Municipalidad de Omilán, Distrito de Atotonilco el Grande en el lugar conocido por "Peña del Gato", y al Oriente de los fundos mineros "San Carlos" y "Primera ampliación de San Carlos."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Hermenegildo Muro residente en México.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintiuno de mil novecientos seis.—
Ramón M. Rosales. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 4 de 1907. Recibido, Enero 4 de 1907.—
Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

Extracto del Expediente Número 468.—El Sr. Tomás Solomon inglés domiciliado en esta ciudad solicita la concesión de veinte hectaras superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "Cuarta Ampliación de San Carlos" y explotar una veta auro-argentífera situada con rumbo de 68°45' N. W. en la Municipalidad de Omilán Distrito de Atotonilco el Grande en el lugar llamado "Peña del Gato" y al Poniente de los fundos mineros "San Carlos" y "Segunda Ampliación de San Carlos."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero Hermenegildo Muro residente en México.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintiuno de mil novecientos seis.—
Ramón M. Rosales. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 4 de 1907.—Recibido, Enero 4 de 1907.—
Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

Extracto del Expediente número 469.—El Sr. Tomás Solomon, inglés, domiciliado en esta ciudad solicita la concesión de treinta y dos hectareas superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "San Ramón" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad de Real del Monte Distrito de Pachuca al Oeste del fundo "Cuarta Ampliación de San Carlos," cuya ubicación de éste es en la Municipalidad de Omilán del Distrito de Atotonilco el Grande.

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Hermenegildo Muro residente en México.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintiuno de mil novecientos seis.—
Ramón M. Rosales. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 4 de 1907.—Recibido, Enero 4 de 1907.—
Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

Extracto del expediente número 470.—El Sr. Tomás Solomon, inglés, domiciliado en esta ciudad, solicita la concesión de veinte hectaras superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "Rosales" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, en el lugar que llaman de Huexotitla, donde se halla el tiro llamado Gran Vizenina, al Norte de la mina "Pedro Romero de Terreros."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Hermenegildo Muro, residente en México.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintiuno de mil novecientos seis.—
Ramón M. Rosales. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 4 de 1907. Recibido, Enero 4 de 1907.—
Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Una estampilla de á 50 centavos debidamente cancelada.

Extracto del Expediente Número 471.—El Sr. Tomás Solomon, inglés, domiciliado en esta ciudad, solicita la concesión de veinte hectaras superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "Reinaldo" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste, en la Municipalidad del Mineral del Monte Distrito de Pachuca, en el lugar llamado de Huexotitla, al Este del fundo minero "Rosales" que tiene solicitado el mismo Sr. Solomon.

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Hermenegildo Muro residente en México.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintiuno de mil novecientos seis.—
Ramón M. Rosales. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 4 de 1907.—Recibido, Enero 4 de 1907.—
Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN AVISO.

Expediente 712.—Victor Monter, vecino de Ixmiquilpan y transeunte en esta ciudad, solicita concesión de seis pertenencias á hilo de veta á la mina denominada "La Providencia" para explotar vetas con minerales de oro, cobre y fierro en "Cerro Alto" cerca del arroyo del Moliuo y frente al cerro del Cangandó, parte en el Municipio de la Bonanza de este Distrito y parte en el de San Nicolás del de Jaula, siendo los linderos de dichas pertenencias terreno libre por todos lados y la forma, la de un rectángulo de 300 por 200 metros.

Ha dado aceptación para ejecutar la mensura correspondiente el Sr. Plinio López vecino de esta ciudad.

Queda abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, Diciembre 12 de 1906.—*P. B. Presbítero.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 31 de 1906.—Recibido, Enero 2 de 1907.—
Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN AVISO

Expediente 717.—Nabor Manriquez, de este origen y vecindad solicita dos pertenencias para explotar minerales de fierro con ley de plata en una mina antigua que en su patio ó echadero tiene varias matas de mezquite, corriendo su veta de Oriente á Poniente á la que denomina "El Espiritu," está en terrenos de la hacienda de Tolimán como á ciento treinta metros al N. de la huerta de Vicente Contreras en este Municipio y Distrito sin colindancias y las pertenencias se medirán á hilo de veta en forma de rectángulo de 100 por 200 metros.

Manifestó su aceptación para ejecutar la medición correspondiente, el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y de esta vecindad; abriéndose plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente relativo. Zimapan, Diciembre 29 de 1906.—*P. B. Presbítero.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1906.—Recibido, Enero 4 de 1907.—
Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

AVISO

Expediente 720.—Francisco Contreras, vecino de Ixmiquilpan y accidentalmente en ésta, solicita cuatro pertenencias que denomina "Ampliación a la Providencia" para explotar en vetas de dirección variable minerales de oro, plata y plomo, las que se colocarán apañadas de dos en dos a las líneas Oriente y Poniente del fundo "La Providencia," único colindante, en el cerro del Tepé, Municipio del Cardonal del Distrito de Ixmiquilpan, por el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta población que acepta dicho trabajo.

Queda abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente relativo

Zimapan, Diciembre 29 de 1906.—Pedro B. Presbítero.

3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 31 de 1906.—Recibido, Enero 4 de 1907.—Quiroz.

DIVERSOS

BANCO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración en sesión del 4 del actual, y en consonancia con el artículo 51 de los Estatutos, acordó convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que se verificará en las oficinas del Banco el día 15 de Febrero próximo, a las diez y media de la mañana, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación de las cuentas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1906, para su examen y aprobación.
- III. Informe del Comisario.
- IV. Distribución de las utilidades.
- V. Acordar los honorarios del Comisario.
- VI. Elección de todos los miembros del Consejo de Administración y de la Junta Consultiva, propietarios y suplentes, así como los Comisarios, propietario y suplente.

Se recuerda a los Señores Accionistas el contenido de los siguientes artículos de los Estatutos.

Art. 46. Para tener derecho de asistir a las asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en poder de la Sociedad sus acciones.

Art. 47. A los accionistas que depositen sus acciones se les dará una tarjeta de entrada que expresará su nombre y el número de votos que les correspondan, y si la pidiesen, una fórmula de poder cuyos términos acordará el Consejo de Administración.

Art. 48. El depósito de acciones deberá tener lugar al menos tres días antes de la fecha en que se verifique la Asamblea.

El depósito de Acciones se hará en Pachuca en las oficinas del Banco y en México en el Banco Internacional e Hipotecario de México y en el Banco Central Mexicano.

Pachuca, 7 de Enero de 1907.—El Director Gerente, R. Costañeda y Palomar.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 7 de 1907.—Recibido, Enero 7 de 1907.—Quiroz.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE

AVISO

Una estampilla de a 50 centavos, debidamente cancelada. A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se encuentran depositados los animales siguientes: un burro pardo como de 5 años, una burra prieta mojina como de 9 años, despunta-la de la oreja izquierda, ambos sin fierró ni marca alguna, un burro prieto como de 12 años, herrado en la pierna izquierda, un torete hoso como de 3 años, herrado en la espaldilla del lado derecho, con

los fierrós que constan estampados en el expediente respectivo; y cinco borregas blancas y una prieta señaladas en las dos orejas, valuados por peritos, el primero y la segunda en \$10.00 es. diez pesos cada uno, el tercero en \$5.00 es. cinco pesos, el cuarto en \$25.00 es. veinticinco pesos y las seis borregas en \$12.00 es. doce pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de los artículos 680 y 681 del Código Civil.

Atotonilco el Grande, Diciembre 22 de 1906.—E. P. M. S.—Joaquín B. Vaca.—Melquíades Ballesteros, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1906.—Recibido, Enero 4 de 1907.—Quiroz.

DISTRITO DE IXMIQUILPAN — PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE ALFAJAYUCAN

AVISO

Ha sido denunciado ante la Presidencia Municipal, un terreno que figura un trapecio situado al costado Norte de la calle Peña y Ramírez, siendo su medición y límites los siguientes: superficie, ciento quince metros cincuenta centímetros cuadrados y sus linderos al Norte con la pared del cementerio, y calle de intermedio, al Oriente, con la casa de la Srta. Leonor Ortiz, al Sur con la calle Peña y Ramírez, y al Poniente con la casa del Sr. Braulio Luna, y calle de intermedio; cuyo terreno ha sido valorizado por los peritos CC. Ignacio de la Peña y Catarino Estrella, en la cantidad de seis pesos noventa y tres centavos [\$6.93 es.].

Lo que se hace saber al público para los efectos de la Ley.

Alfajayucan, Diciembre 28 de 1906.—Braulio Luna.—Juan Ortiz, Srio. 3-3

Recibido, Enero 4 de 1907.—Quiroz.

Manantiales termales de Sta. Rosalía
Chihuahua, México

Los famosos manantiales de México, con sus maravillosas virtudes curativas, están ahora abiertos.

Estos Manantiales están situados como a 325 millas al Sur de El Paso y 900 millas al Norte de la ciudad de México, sobre la línea troncal del

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO

sobre la cual se opera el equipo más moderno en sus trenes, servicio de carros Pullman estilo "Broiler," y todo lo que contribuye a la verdadera comodidad y que se goce durante el viaje.

Las aguas de estos manantiales han probado ser incomparables por sus virtudes saludables y curativas.

Excelente servicio de Hotel y Baños, y se proporcionan todas las atenciones y comodidades a los que visitan los

MANANTIALES TERMALES DE SANTA ROSALIA,

bien sea que vayan en busca de salud, por recreo a ambas cosas.

Cuotas Especiales
DEL VALOR DE UN PASAJE

—: MAS LA TERCERA PARTE :—

POR EL VIAJE REDONDO

LOS BOLETOS SON BUENOS POR 30 DIAS

Para más detalles, visiten ó escriban a,

J. R. Martínez.
AGENTE.